CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
24 JUL 2019
RECIBIDO
Firma ..... Hora .....

CONGRESO REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 4624 /2018-CR

PROYECTO DE LEY QUE COMPLEMENTA Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 29314 LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO FAME S.A.C. A LEY DE FÁBRICAS MILITARES DEL PERÚ S.A.C.

Los Congresistas de la República que suscriben, del **Grupo Parlamentario Fuerza Popular,** iniciativa del Congresista **MARCO ENRIQUE MIYASHIRO ARASHIRO,** en uso de la facultad de iniciativa legislativa que les confiere el Art. 107 de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen para su aprobación el siguiente Proyecto de Ley.

PROYECTO DE LEY QUE COMPLEMENTA Y MODIFICA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 29314 LEY DE LA FÁBRICA DE ARMAS Y MUNICIONES DEL EJÉRCITO FAME S.A.C. A LEY DE FÁBRICAS MILITARES DEL PERÚ S.A.C.

Artículo 1. Modificación de los artículos 1, 2, 11 y 17 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C.

Modifíquense los artículos 1, 2, 11 y 17 de la Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C., en los términos siguientes:

Artículo 1. Denominación, naturaleza y régimen legal

Fábricas Militares del Perú es una Sociedad Anónima Cerrada, cuya denominación abreviada es **FAMI – PERÚ S.A.C.**; su naturaleza jurídica corresponde a una empresa del Estado con accionariado privado y dentro del ámbito del Ministerio de Defensa. Se constituye sobre la base de la Unidad Productiva de Material de Guerra creada mediante Decreto Supremo N°006-2001-DE/EP, modificada por el Decreto Supremo N°009-2005-DE/EP, se rige por las disposiciones de la presente Ley, por la Ley del Ministerio de Defensa, supletoriamente por el Decreto Legislativo N°1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, y la Ley General de Sociedades.

Artículo 2. Objeto Social

El objeto social de **las Fábricas Militares del Perú**, en adelante **FAMI – PERÚ S.A.C.**; comprende lo siguiente:

a) Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, **ensamblaje**, modificación, modernización, mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil, **explosivos de uso militar, vehículos militares especiales, armas no letales, equipos de protección militar y civil, indumentaria militar, raciones de campaña, equipo electrónico y optrónico**; la investigación y desarrollo tecnológico; y actividades

390350-ATD

conexas para abastecer a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los Comités de Autodefensa u otros organismos del Estado, de acuerdo con los objetivos aprobados por el Ministerio de Defensa.

b) Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, ensamblaje, modificación, modernización y mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil **explosivos de uso militar, vehículos militares especiales, armas no letales, equipos de protección militar y civil, indumentaria militar, raciones de campaña, equipo electrónico y optrónico**; para personas y entidades nacionales y extranjeras. **El reglamento regulará las restricciones de uso y acceso**

c) Producir o adquirir los insumos necesarios para las actividades señaladas en los incisos a) y b). Los insumos son adquiridos a los productores de minerales **o empresas nacionales y extranjeras según corresponda y de acuerdo al reglamento.**

(...)

Artículo 11. El Directorio

El Directorio de **FAMI - PERÚ S.A.C.** está integrado por **nueve (9)** miembros:

El Presidente, así como los demás Oficiales Generales **y Superiores** que lo integran, son designados por Resolución Suprema. Los demás miembros se designan por Resolución Ministerial del Sector al que representan.

El Directorio está compuesto por los siguientes miembros:
a.- El Jefe del Estado Mayor General del Ejército, quién lo presidirá
b.- El Comandante General del Comando Logístico del Ejército;
c.- El Jefe de la Oficina General de Economía del Ejército,
d.- **El Jefe de Servicio de Material de Guerra del Ejército,**
e.- El Director de Inversiones del Ejército, y
f.- Cuatro (04) directores en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

Artículo 17. Control y Supervisión

El control de la gestión administrativa, económica y financiera de los recursos y bienes de la FAMI - PERÚ S.A.C. se sujeta a las acciones de control que competen a la Contraloría General de la República, así como a la supervisión de la Comandancia General del Ejercito del Perú.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Denominación.
Desde la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, entiéndase que la referencia que se haga de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C. en la ley N°29314, es Fábricas Militares del Perú S.A.C. (FAMI – PERÚ S.A.C.)

SEGUNDA. Modificación del artículo 20 del Decreto Legislativo N°1134 Decreto Legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del Ministerio de Defensa

Modifíquese el artículo 20 del Decreto Legislativo N°1134 Decreto Legislativo que aprueba la ley de organización y funciones del Ministerio de Defensa, en los términos siguientes:

Artículo 20. Empresas

El Ministerio de Defensa a través de sus órganos competentes, en coordinación con las Instituciones Armadas y con el FONAFE, formula los objetivos y estrategias de las empresas del Sector Defensa. El Ministerio de Defensa cuenta por lo menos con un (1) representante en el directorio.

Se rigen por la Constitución Política del Perú, su propia normativa, el presente Decreto Legislativo, por la normativa de la actividad empresarial del Estado y, supletoriamente por la Ley General de Sociedades.

Son empresas del Sector Defensa:

1) Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERÚ S.A.)
2) **Fabricas Militares del Perú S.A.C. (FAMI – PERÚ S.A.C.)**
3) **Servicio de Mantenimiento del Perú S.A.C. (SEMAN PERÚ S.A.C.)**

De acuerdo con los objetivos y la Política de Seguridad y Defensa Nacional, mediante ley podrán incorporarse nuevas empresas al Sector Defensa.

Lima, julio de 2019

MARCO ENRIQUE MIYASHIRO ARASHIRO
Congresista de la República

C. TUBINO

Esther Saavedra Vela

Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

Luis Lopez Vilela

Maria Candelaria Ramos Rosales
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Tilla R.

G. Trivino

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...12.....de....Agosto.....del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº ....4624..... para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS. —

GIOVANNI FORNO FLÓREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. RESEÑA HISTÓRICA

La Fábrica de Municiones del Ejército tiene su origen con el Decreto Ley N° 14608 y su objetivo es abastecer a las Fuerzas Armadas y Fuerzas Auxiliares, cabe señalar que en un inicio solo se fabricaban municiones de pequeño calibre; posteriormente, el 5 de enero de 2009, mediante ley N°29314 se crea la Fábrica de Armas y Municiones, ya no como una unidad productiva, sino como una Sociedad Anónima Cerrada bajo la abreviatura de FAME S.A.C.; de acuerdo la reseña histórica[1] que se desarrolla a continuación:

Historia de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército S.A.C.

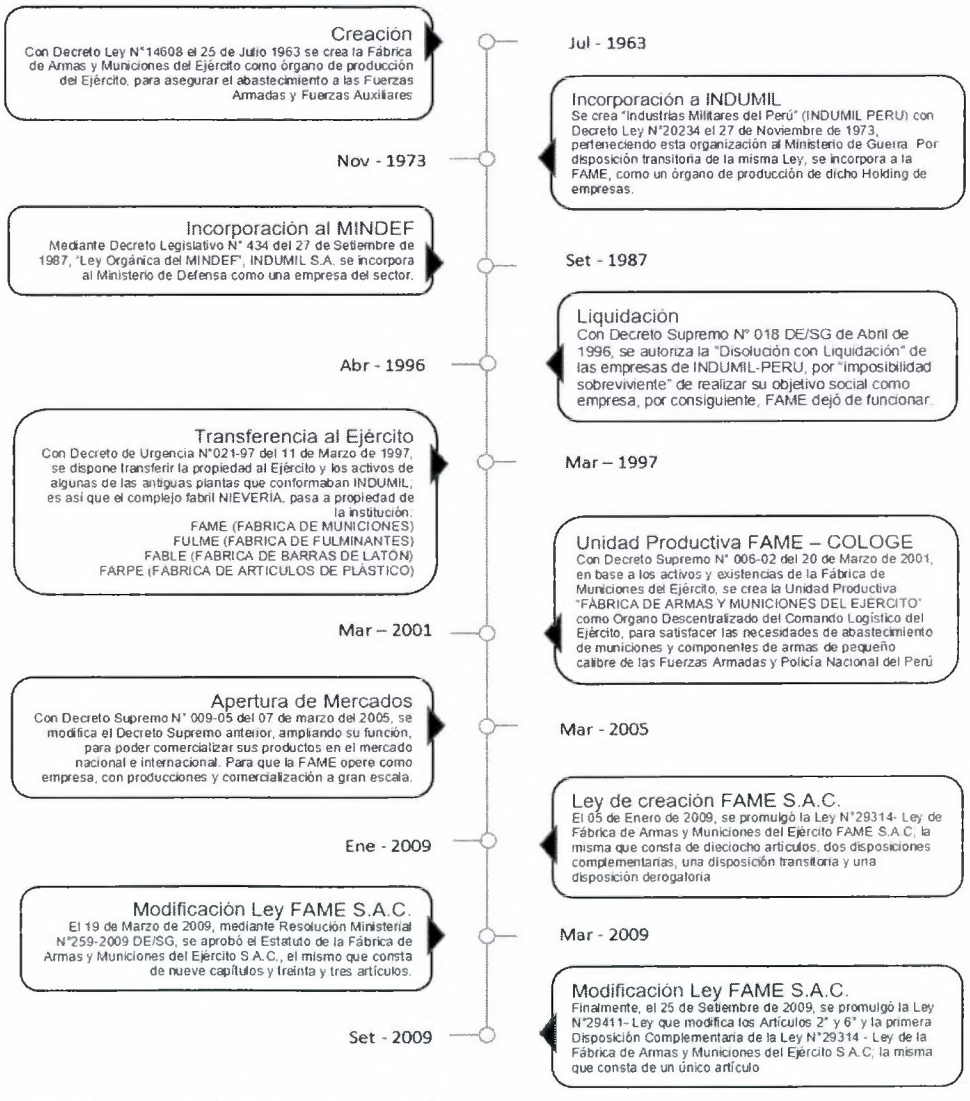

Fuente: http://famesac.com/index.php/nosotros/resena-historica

[1] http://www.famesac.com/index.php/nosotros/resena-historica

2. FUNDAMENTOS

La presente iniciativa legislativa pretende modificar diversos artículos de la Ley N°29314 - Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C., toda vez que actualmente existe una problemática generada en cuanto a la restricción de actividades que desarrolla FAME S.A.C. , enmarcándola solo en la comercialización, desarrollo, fabricación, modificación, modernización, mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil; por lo que resulta necesario que expanda sus actividades a fin de abastecer suficientemente el equipamiento militar, policial y de uso civil, y de esta forma contribuir con la defensa y desarrollo de nuestra nación.

Como es de conocimiento, hace más de 50 años, el Ejército del Perú visualizó contar con una fábrica que abasteciera de armas y municiones para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú a fin de evitar demoras en abastecimiento de mercados extranjeros, fue entonces que el 19 de julio de 1962 el Presidente Don Manuel Prado Ugarteche dio puesta en marcha a la Fábrica de Municiones del Ejército. Posteriormente, 05 de enero de 2009, mediante Ley N°29314 se crea la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército como una Sociedad Anónima Cerrada bajo las siglas FAME S.A.C.; dicha ley le permite a la empresa actuar con autonomía administrativa, técnica, económica y financiera de acuerdo a las políticas aprobadas por el Ministerio de Defensa.[2]

En la actualidad, la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército cuya denominación abreviada es FAME S.A.C., se rige por la Ley N°29314, y por la Ley N°29411 que modifica diversos artículos de la Ley N°29314. En la Ley de origen, se señala que la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército es una Sociedad Anónima Cerrada y su naturaleza jurídica corresponde a una empresa del Estado con accionariado privado y dentro del ámbito del Ministerio de Defensa; y que tiene como objeto la comercialización, desarrollo, fabricación, modificación, modernización, mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil; la investigación y desarrollo tecnológico; y actividades conexas para abastecer a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los Comités de Autodefensa u otros organismos del Estado.

Como se puede observar el objeto social de FAME S.A.C. resulta restrictivo, no permitiendo que sus actividades puedan abastecer de forma eficiente a nuestras Fuerzas Armadas y Policía Nacional entre otros; por ello se propone modificar los literales d), e), f) del artículo 2 de la Ley N°29314, en los términos siguientes:

> Artículo 2. Objeto Social
> El objeto social de **las Fábricas Militares del Perú**, en adelante **FAMI – PERÚ S.A.C.**; comprende lo siguiente:
> d) Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, **ensamblaje**, modificación, modernización, mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil, **explosivos de uso militar, vehículos militares especiales, armas no letales, equipos de protección militar y civil, indumentaria militar, raciones de campaña, equipo electrónico y optrónico**; la investigación y desarrollo tecnológico; y actividades

[2] http://www.famesac.com/index.php/nosotros/resena-historica

conexas para abastecer a las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los Comités de Autodefensa u otros organismos del Estado, de acuerdo con los objetivos aprobados por el Ministerio de Defensa.

e) Efectuar la comercialización, desarrollo, fabricación, ensamblaje, modificación, modernización y mantenimiento de sistemas de armas y municiones de guerra y de uso civil **explosivos de uso militar, vehículos militares especiales, armas no letales, equipos de protección militar y civil, indumentaria militar, raciones de campaña, equipo electrónico y optrónico**; para personas y entidades nacionales y extranjeras. **El reglamento regulará las restricciones de uso y acceso**

f) Producir o adquirir los insumos necesarios para las actividades señaladas en los incisos a) y b). Los insumos son adquiridos a los productores de minerales **o empresas nacionales y extranjeras según corresponda y de acuerdo al reglamento.**

(...)

Cabe señalar que, al modificar el objeto social ampliando las actividades de comercialización, desarrollo, fabricación, ensamblaje, modificación, modernización, mantenimiento a los explosivos de uso militar, vehículos militares especiales, armas no letales, equipos de protección militar y civil, indumentaria militar, raciones de campaña, equipo electrónico y optrónico; se debería modificar el artículo 1 de la Ley N°29314 que hace referencia a la denominación de la sociedad anónima cerrada a Fábricas Militares del Perú (FAMI - PERÚ S.A.C.), toda vez que su actual denominación abarca solamente la producción de armas y municiones, siendo esta limitativa de las actividades que podría desarrollar FAMI - PERÚ S.A.C., lo cual hace necesaria la variación de la misma. De esta manera, FAMI - PERÚ S.A.C., podría desarrollar todo tipo de actividades enunciadas en el objeto social. La propuesta de modificación del artículo 1 de la Ley N°29314 se detalla a continuación:

Artículo 1. Denominación, naturaleza y régimen legal

La Fábricas Militares del Perú es una Sociedad Anónima Cerrada, cuya denominación abreviada es FAMI – PERÚ S.A.C.; su naturaleza jurídica corresponde a una empresa del Estado con accionariado privado y dentro del ámbito del Ministerio de Defensa. Se constituye sobre la base de la Unidad Productiva de Material de Guerra creada mediante Decreto Supremo N°006-2001-DE/EP, modificada por el Decreto Supremo N°009-2005-DE/EP, se rige por las disposiciones de la presente Ley, por la Ley del Ministerio de Defensa, supletoriamente por el Decreto Legislativo N°1031, Decreto Legislativo que promueve la eficiencia de la actividad empresarial del Estado, y la Ley General de Sociedades.

Por otro lado el artículo 11 de la Ley N°29314 refiere que el Directorio está integrado por siete (7) miembros y que está compuesto por a) El Jefe de Estado Mayor General del Ejército, quien lo presidirá, b) El comandante General del Comando Logístico del Ejercito; c) El jefe de la Oficina General de Economía del Ejercito, y; d) Cuatro (04) directores en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); sin embargo consideramos que es necesario diversificar la conformación del Directorio a fin de obtener decisiones de gestión acorde al interés social de la empresa, por lo que se propone que se incremente el número de directores, elevándose a nueve (9) miembros.

Con la propuesta modificatoria se pretende que el Directorio de FAMI - PERÚ S.A.C., sea integrado por el Jefe de Servicio de Material de Guerra del Ejército, y por el Director de Inversiones del Ejército. La incorporación como miembro del Directorio del Jefe de Servicio de Material de Guerra del Ejército dará mayor flexibilidad al directorio en sus decisiones respecto al conocimiento sobre las necesidades requeridas por el Ejército del Perú. Asimismo, la incorporación del Director de Inversiones del Ejército aportará el conocimiento estratégico en lo relacionado al Sistema Nacional de Inversión Privada (SNIP) en el Ejército, a fin de lograr el eficiente empleo de los recursos del Estado.

Por lo antes mencionado, resulta necesario modificar el artículo 11 de la Ley N°29314 en los términos siguientes:

Artículo 11. El Directorio

El Directorio de **FAMI - PERÚ S.A.C.** está integrado por **nueve (9)** miembros:

El Presidente, así como los demás Oficiales Generales **y Superiores** que lo integran, son designados por Resolución Suprema. Los demás miembros se designan por Resolución Ministerial del Sector al que representan.

El Directorio está compuesto por los siguientes miembros:
a.- El Jefe del Estado Mayor General del Ejército, quién lo presidirá
b.- El Comandante General del Comando Logístico del Ejército;
c.- El Jefe de la Oficina General de Economía del Ejército,
d.- **El Jefe de Servicio de Material de Guerra del Ejército,**
e.- El Director de Inversiones del Ejército, y
f.- Cuatro (04) directores en representación del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE).

Por todo lo antes expuesto, resulta necesaria la aprobación de la presente iniciativa legislativa que complementa y modifica diversos artículos de la Ley N°29314 Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C. a Ley de Fábricas Militares del Perú S.A.C.

3. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional se enmarca en modificar los artículos 1, 2, 11 y 17 de la Ley N° 29314, Ley de la Fábrica de Armas y Municiones del Ejército FAME S.A.C., incorporando aspectos importantes para el desarrollo de su actividad empresarial; con ello se busca fortalecer las actividades empresariales que realiza FAMI - PERÚ S.A.C. (antes FAME S.A.C), en temas relacionados a la seguridad y defensa nacional, así como en el orden interno, a fin de evitar que se ponga en peligro el ejercicio de los derechos fundamentales, la seguridad de la nación y el orden social pacífico, con la respectiva defensa del sistema democrático y constitucional.

4. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación de la presente propuesta legislativa no irroga gasto alguno al erario nacional, ni a los ciudadanos, por el contrario, busca fortalecer las actividades que realizan las Fábricas Militares del Perú FAMI – PERÚ S.A.C. (antes FAME S.A.C.), coadyuvando al mejor cumplimiento de sus fines y generando un desarrollo estratégico en los objetivos de la empresa del Estado.

Lima, julio de 2019